

Santiago, 08 de septiembre de 2016
D.O. N° 01663/2016

Señor
Juan Pablo Cárdenas P.
Encargado DO
Guacolda S.A.
Presente

Ref.: Da cumplimiento del Dictamen N°5-2016 del Panel de Expertos.

De nuestra consideración:

En atención a lo establecido en el Dictamen N° 5-2016 del Panel de Expertos del 05 de septiembre de 2016 ("Dictamen"), que establece un plazo de tres días hábiles contados desde la dictación del mismo, para que la Dirección de Operación del CDEC SIC disponga de la realización de una auditoría técnica respecto del Mínimo Técnico de las unidades generadoras de la central Guacolda, con el propósito de *"verificar los fundamentos que han dado pie a la fijación de los actuales valores de los Mínimo Técnico"* de las unidades generadoras de la central Guacolda *"y entregar nuevos valores, en caso que se encuentre evidencia que justifique dicho cambio"*, informamos por medio de la presente que hemos dispuesto el inicio a dicha auditoría.

En lo considerativo del Dictamen, el Panel de Expertos señala que debe tratarse de *"una auditoría consistente con los criterios expuestos"*, esto *"es una conducida por un auditor técnico independiente altamente calificado en estas materias, que realice las pruebas necesarias a los efectos señalados, usando un procedimiento acabado, análogo al que se detalla en el Título III del Anexo Técnico sobre Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras"*. Luego agrega que *"todo ello, en armonía con lo que señala el Anexo Técnico sobre Desarrollo de Auditorías Técnicas, y de acuerdo con las funciones asignadas a la DO por la Ley y el Reglamento de los CDEC"*.

Dado lo anterior, esta auditoría la realizará un auditor técnico independiente, el que deberá seguir el procedimiento contemplado en el Anexo Técnico sobre Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, el cual establece un procedimiento reglado, transparente, participativo, observable y técnico, y que contempla la realización de pruebas y trazabilidad de las mismas.

Por su parte, el auditor técnico independiente se designará en armonía con lo que señala el Anexo Técnico sobre Desarrollo de Auditorías Técnicas. Realizada esta designación, se procederá a notificar a Guacolda S.A. el nombre del auditor.

Teatinos N° 280, piso 11 y 12
Teléfono: +56 2 2424 6300
Fax: +56 2 2424 6301
www.cdecsic.cl
Santiago de Chile

Finalmente, es oportuno indicar que la normativa establece que los costos propios de las pruebas a las unidades generadoras y los honorarios del auditor serán de cargo de Guacolda S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Andrés Salgado Romeo
Director Técnico Ejecutivo
Dirección de Operación CDEC SIC

cc.: Archivo DO
Comisión Nacional de Energía
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
H. Panel de Expertos